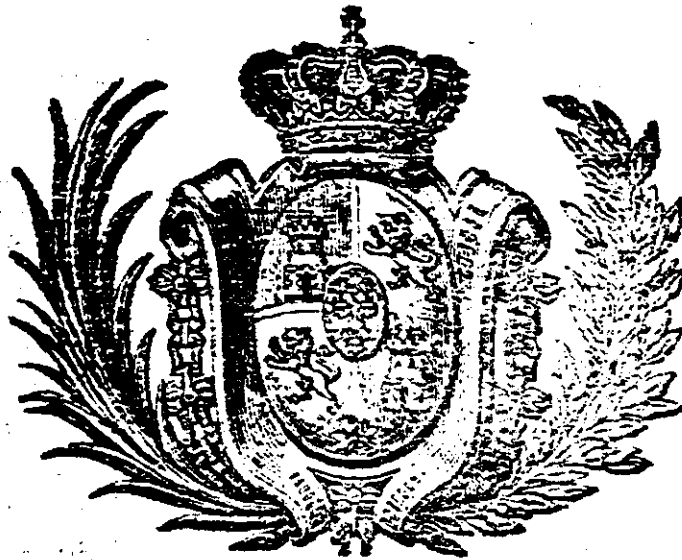


VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.

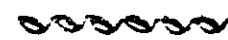


Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta de D. MANUEL SANTAMARIA á 10 reales mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibiran.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular.—Núm. 302.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Noviembre ultimo me dice lo que sigue:

« Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha 19 de este mes me comunican lo que sigue.

Las Cortes han tenido á bien acordar que se pida al Gobierno de S. M. una esposicion circunstanciada del estado en que se hallan las obras públicas al cargo de la Nacion, de sus Provincias y de los Ayuntamientos; y de los recursos con que podrá atenderse á su conservacion y mejora.

De Real orden lo traslado á V. S. para que sin demora remita á este Ministerio las noticias que pide el congreso nacional.»

Lo que comunico á VV. para su inteligencia, y que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno razon circunstanciada de las obras públicas que haya en ese pueblo, con todo lo demas que previene la Real orden inserta. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 15 de Diciembre de 1836.—Joaquin de Vilches.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Otra.—Núm. 303.

Observándose con frecuencia en este Gobierno político, que por no haber cumplido muchos Ayuntamientos de la provincia lo que se les previno en la circular núm. 269, inserta en el boletín oficial núm. 193, continúan el curso de

sus negocios sin tener á la vista la Instruccion para el gobierno económico político de los pueblos, que es el decreto de las Cortes extraordinarias expedida en 3 de Febrero de 1823, rehabilitado recientemente por S. M.: resultando por esta falta, confusion y atraso en el despacho de aquellos por no darles la direccion prevenida y un trabajo inutil en este Gobierno político, por deber correr trámites que se evitarian, arreglándose los Ayuntamientos á lo establecido por dicha instruccion, he venido en acordar el cumplimiento de la citada circular número 269, en la inteligencia de que no daré curso á ningun negocio que no me competa, y pasado el termino de quince dias dispondré remitir aquella á los Ayuntamientos á espensas del peculio propio de sus individuos con lo demas que haya lugar en vista de su omision. Almeria 15 de Diciembre de 1836.—Joaquin de Vilches.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

provincia de Almeria.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

« El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la guerra con fecha 30 de Noviembre ultimo me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—La tranquilidad de la capital fué ligeramente alterada en la noche de antes de ayer por doscientos individuos del 2.º batallon del 4.º regimiento de granaderos de la guardia Real de infanteria, que declarándose en rebelion contra su coronel le dispararon algunos tiros, repitiendo igual esceso en la mañana de ayer contra las tropas y milicia nacional de la